



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-001126 00**

Si bien no es posible disponer sobre la terminación del proceso por pago total, por cuanto la connotación de “proceso” sólo se adquiere una vez se ha trabado la relación jurídico procesal, lo que en el caso bajo estudio no ha acontecido, lo cierto es que la manifestación efectuada por la parte actora respecto de la que la demandada pagó la totalidad de la obligación, encuadra en los supuestos de hecho contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo cual se autoriza el retiro de la demanda. En consecuencia, por secretaría, hágase entrega de la demanda, previas las constancias de rigor. No se condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 006 de 27 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3659e838b61097ee7aec827091980d3fd757d171dc94ab52b461d5caf08b85**
Documento generado en 26/01/2022 01:49:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>